



SELO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

papeles que combenga, Salga en Justicia defendiendo la Re-
 gatta de esta Ciudad, pessen y senten a sus secuanias, en
 todas ynteranzas, y tribunales, hasta conseguir su manutencion,
 para todo lo qual se le confiere amplia Comision.
 La Audiencia de esta Ciudad manifestado por el Sr. D. Alfonso
 Manrua Vespedor de su oficio yntercesado de los qu ha de con-
 tribuir ala composicion del tienque que en el partido de Llano de las
 bruzas ocasiono la ynuandaz que del dia veintey tres de Septiembre
 y que por esta razon, y ser de dictamen contrario, a lo que por
 los heredamientos se ha establecido, no queda por de la Co-
 mision que se le confiere en Cavildo de veintey seis de este
 mes. Acordo que por lo que toca ala practica de aquellos en
 que el Sr. se ayga mortuado parte, se entienda la referida
 Comision con el Sr. D. Joseph Zafarilla Vespedor.
 Sr. D. Belchid = A Memorial de los heredados en el pago de Belchid, mani-
 festando que por el Sr. D. Lope Nuñaneda, se les pretende que
 querran en la pacifica posesion de sus tierras, y bene-
 ficiar las herencias que de lo que abundan especialmente
 en tiempo de haberiadas, con el pretexto de que se detiene el paso
 del Rio de la Ullia, siendo cierto que abunda este Rio
 de agua que con norias se riegan algunos huertos, y se sale
 por diferentes fogueras, y hauid con vedgado que habien algunos
 na Escarez de mana de Sabese tagado el trasvador que
 hauid en el Comento de San Juan, con el motivo de las traças
 hechar a algunos Vecinos. Concluyen suplicando al Sr. D. Juan
 de Salazar y Sotomayor nos des yngiuntar en esta posesion, y en caso
 de saluar agua para el referido Rio, dar la mano de justiciada
 tembrado. La Audiencia, haviendolo oydo. Acordo que los
 Caballeros Conisarios de la Real Audiencia mayor de Navarra
 con el Sr. D. Lope Nuñaneda, y demás yntercesados en el
 pago de Belchid, concorden la duda suscitada, y ello
 se verifique traygan razon.